

CONSTANCIA: 17 de noviembre de 2023. En la fecha, paso el proceso a Despacho de la Señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE DIECISIETE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual).
Demandante	Juan David Bedoya Silva y Otros
Demandada	José Andrés Gutiérrez Mejía y Otros.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00510 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por los señores **JUAN DAVID BEDOYA SILVA; LUZ MARINA SILVA BEDOYA y LUIS EVELIO BEDOYA GALEANO**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- El poder conferido para llevar a cabo la presente acción, deberá ser dirigido al Juez Competente, Artículo 74 del Código General del Proceso.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Inciso 5 del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la parte actora deberá aportar la prueba de haber remitido simultáneamente a la presentación de la demanda, copia de la misma y sus anexos a la parte demandada. De la misma forma procederá con el memorial que subsana la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por los señores **JUAN DAVID BEDOYA SILVA; LUZ MARINA SILVA BEDOYA** y **LUIS EVELIO BEDOYA GALEANO** en contra del señor **JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ MEJÍA** y las sociedades **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN C.T.M. COOTRANSMEDE** y la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.